

ORDENANZA N° 4.947

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorícese al Ejecutivo Municipal el cerramiento del margen norte de la Represa Almirante Brown, clausura del portón de acceso a la misma y demolición de las instalaciones que se encuentran dentro de dicho predio. Ubicado en el Barrio 20 de Mayo de nuestra Ciudad Capital.-

ARTICULO 2°.- Determínese que el Departamento ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la instalación del alambrado perimetral demolición de instalaciones en el centro de la represa destinadas a vestuarios, camarines y escenario para espectáculos públicos, que en la actualidad se encuentran totalmente inutilizados para cualquier actividad.-

ARTICULO 3°.- Determínese que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del Artículo 1° se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil doce. Proyecto presentado por el Bloque Unión Cívica Radical (Concejales Nicolás Eleazar ARABEL).-

g.d.